

Constancia secretarial:

- La parte actora aporta pantallazos de “citación para diligencia de notificación personal”; y de un correo enviado para medirtopografia@hotmail.com.

Manizales, 5 de noviembre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO -efectividad garantía real-
DEMANDANTE : LUZ DARY RIVERA HOYOS
DEMANDADA : CLAUDIA MARCELA CASTAÑO MORALES
RADICADO : 1700131030062021-00090-00

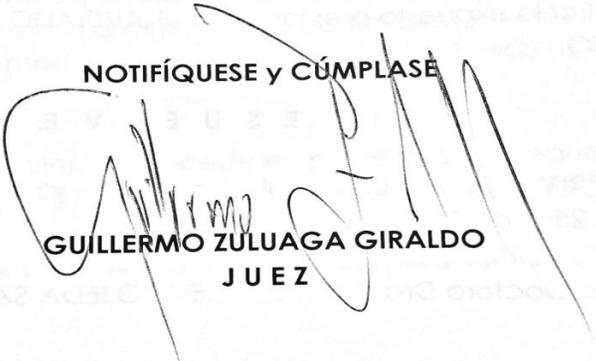
Se dispone en este proceso requerir a la parte actora para que notifique correctamente el mandamiento de pago a la demandada, conforme se dispuso en el numeral 6 del citado auto, esto es, la misma se podría hacer conforme los indican los art. 291 y sgtes del Código General del Proceso

en concordancia con el art. 8 del decreto 806 de 2020.

La parte actora presento pantallazos de misiva enviado al correo electrónico de la demandada, indicando que con ello se surtió la notificación personal del mandamiento de pago, sin embargo, la misma no se cumplió, pues no se adjuntó constancia de su recepción, no basta con enviar el correo y allegar el pantallazo del mismo, se requiere, el acuse de recibo adjuntando una impresión del mensaje de datos.

Por lo anterior, es necesario que la parte realice nuevamente la notificación a la demandada conforme lo dispone el art. 8º del decreto 806 en concordancia con el 292 del C.G.P., lo que se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de decretarse el desistimiento tácito (art. 317 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6361f781283a320d6229eb441327e75aa04ac4186e4099962c85a6537d5e8854**
Documento generado en 05/11/2021 07:34:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>